



SUBSECRETARIA DE DEPORTES

Resolución N° 242

MENDOZA, 25 DE SETIEMBRE DE 2020

Visto el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20, el Decreto Acuerdo N° 700/20, sus sucesivas prórrogas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación al COVID-19;

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20, partiendo del diferente impacto y desarrollo de la pandemia en el territorio de la Nación, se dispuso la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para “todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios: 1. El sistema de salud debe contar con capacidad suficiente y adecuada para dar respuesta a la demanda sanitaria. 2. El aglomerado urbano, departamento o partido no debe estar definido por la autoridad sanitaria nacional como aquellos que poseen “transmisión comunitaria” del virus SARS-CoV-2. 3. Que el tiempo de duplicación de casos confirmados de COVID-19 no sea inferior a QUINCE (15) días. No será necesario cumplimentar este requisito si, por la escasa o nula cantidad de casos, no puede realizarse el mencionado cálculo.”;

Que el artículo 3° de la norma citada, en su parte pertinente dispone que “a la fecha de dictado del presente decreto se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el artículo 2° del mismo, los siguientes lugares: ... Todos los departamentos de la Provincia de Mendoza...”;

Que en el artículo 5° se establecen las “Reglas de conducta generales” y en el artículo 7° la posibilidad de realizar actividades deportivas, en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta previstas en el artículo 5° y siempre que no impliquen una concurrencia superior a DIEZ (10) personas. Asimismo, otorga la potestad a las autoridades provinciales para dictar los protocolos pertinentes para la realización de estas actividades atendiendo a los requisitos mínimos establecidos en el mismo;

Que por Decreto Acuerdo N° 700/20 el Gobernador de la Provincia de Mendoza facultó a los Ministros del Poder Ejecutivo a disponer nuevos protocolos para actividades vinculadas con su ámbito de competencia. Asimismo, facultó a la Subsecretaría de Deportes para que “evalúe los protocolos específicos de los deportes individuales aprobados por Decreto Acuerdo N° 694/2020, que deberán ser aprobados por Resolución del citado Ministerio, y controle su efectiva aplicación”

Que la Resolución Ministerial N° 1188/20 estableció como misión de la Subsecretaría de Deportes “entender en las actividades concernientes a la promoción del Deportes y la Recreación en cualquiera de sus modalidades, formando, asistiendo y fiscalizando las actividades relacionadas con la práctica deportiva, con el objeto de lograr el desarrollo psíquico,



físico y social de la población”;

Por ello;

EL

SUBSECRETARIO DE DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1°- Autorizar los deportes individuales, tenis y paddle, en todo el territorio provincial, conforme el protocolo aprobado por Resolución Ministerial N° 1047/20.

Artículo 2°- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

PROF. FEDERICO CHIAPETTA

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
29/09/2020	31205